JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Dos de agosto de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2021 00074 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Accionante	GERARDO HERRERA
Accionado	NOTARIO DE PUERTO NARE –JIMMY DE JESUS GOMEZ PEÑA
Providencia	2021-S261
Asunto	Cita a audiencia especial de pacto de cumplimiento

1. Mediante auto del 10 de junio de 2021[1], se admitió la demanda y se ordenó por secretaría remitir comunicación a la accionada para la notificación del presente proceso, obra dentro del plenario constancia que el 11 de junio de 2021 fue cumplida la referida orden, a través de la remisión de correo electrónico a las direcciones unicapuertonare@supernotariado.gov.co y notariaunicapuertonare@ucnc.com.co comunicación donde se incluyó todas las piezas procesales obrantes en la carpeta digital del proceso y de la que se tiene confirmación de recepción por parte del servidor de correo electrónico que aloja las cuentas ya reseñadas[2].

Así las cosas, teniendo en cuenta que el término de traslado era de 10 días, el mismo se encuentra vencido, habiendo presentado extemporáneamente la respuesta el notario accionado[3].

En consecuencia, y acorde a lo dictado en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, se cita a la audiencia especial de pacto de cumplimiento, a llevarse a cabo a través de medios virtuales **el día 23 de septiembre de 2021 a las 11:00 a.m.**, por secretaría y sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, remítase copia de esta a fin de enterar a las partes e intervinientes, advirtiéndoles que en virtud de los dispuesto en la norma antes citada, "*La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio. La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.*"

2. En la ya citada providencia del 10 de junio de 2021, se ordenó "deberá informarse a los miembros de la comunidad sobre la admisión de la presente acción de las emisoras radiales de Puerto Nare y el canal local de televisión de esta población, si lo hubiere."

Por secretaría fueron remitidos los oficios respectivos a los medios de comunicación locales a fin de dar cumplimento a la referida orden, ofíciese a estos y a fin de que rindan informe del cumplimiento de la orden emitida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

[1] PDF 02
[2] PDF 03
[3] PDF 11

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Puerto Berrio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25fd1724a8e2578ec2eca92a51fbdf43076ce35250aa8c0d5d02b472bd7df209
Documento generado en 02/08/2021 03:46:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica